



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-201-2022

Guatemala, 30 de agosto de 2022

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE- corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia. Asimismo, el artículo 51 del referido cuerpo normativo indica los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-. Al respecto, el artículo 9 de las referidas Normas y el RLGE establecen que la Comisión con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y del Transportista involucrado evaluará la solicitud y la autorizará, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar su conexión por lo que, previo a la autorización, la Comisión verificará que se han realizado todas las inversiones requeridas y negarlas en tanto las mismas se concreten. Adicionalmente, estipula que el interesado previo a la ejecución de la obra, debe obtener la aprobación de los estudios ambientales, emitida por parte de la entidad ambiental correspondiente.

#### CONSIDERANDO:

Que el 13 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-43-2009, mediante la cual se aprobaron las Bases de Licitación y sus Anexos de la "Licitación Abierta, para la prestación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por medio de la adjudicación del valor de Canon Anual, denominada Licitación Abierta PET-1-2009". Entre las nuevas subestaciones se encontraban: Subestación El Estor 230/69 kV, 150 MVA; Subestación La Ruidosa 230/69 kV, 150 MVA; y la Línea de Transmisión El Estor- La Ruidosa 230 kV con longitud aproximada de 70 km.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### CONSIDERANDO:

Que el 21 de mayo de 2012, la CNEE emitió la Resolución CNEE-122-2012, mediante la cual se autorizó a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSEA-, el Acceso a la Capacidad de Transporte de varias obras, entre las cuales se encontraban, las Subestaciones El Estor 230/69 kV, 150 MVA y La Ruidosa 230/69 kV, 150 MVA, cuyo nombre fue modificado en la Resolución CNEE-259-2012, por Izabal 230/69 kV, 150 MVA y Morales 230/69 kV, 150 MVA, respectivamente. En dicha resolución, se encuentran incluidos la Línea de Transmisión Izabal-Morales 230 kV, que contiene el tramo de Línea desde la Subestación Morales hasta la Torre 102N y el campo de línea en 230 kV en la Subestación Morales, para la conexión de la línea proveniente de la Subestación Izabal.

### CONSIDERANDO:

Que el 19 de febrero de 2021, el Ministerio de Energía y Minas -MEM- emitió la Resolución MEM-RESOL-214-2021, mediante la cual resolvió procedente la modificación del "Contrato de Autorización de Ejecución de las Obras de Transmisión de los Lotes A, B, C, D, E y F, adjudicadas como Resultado del Proceso de Licitación Abierta para la prestación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por medio de la adjudicación del Valor del Canon Anual". Además, en la resolución aludida se aprobó la modificación de la configuración de la Línea Izabal-Morales, quedando en su lugar dos tramos de línea: uno entre la Subestación Morales y la torre 100N y otro entre la Subestación Izabal y la Torre 87N. En ese sentido, el campo en 230 kV en la Subestación Morales para la conexión de la Línea Izabal-Morales (anteriormente El Estor-La Ruidosa) y el tramo de Línea Subestación Morales-Torre 102N que es parte de la Línea Izabal-Morales, actualmente tienen autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte vigente, por el criterio establecido en los oficios GTPN-NotaS2016-166 y GTM-NotaS2022-55.

### CONSIDERANDO:

Que el 15 de julio de 2021, la CNEE emitió la Resolución CNEE-158-2021, mediante la cual autorizó a TRECSEA la ejecución por iniciativa propia de los trabajos de adecuación y ampliación del proyecto denominado: "Subestación Interfaz-Río Dulce 230/34.5 kV", relacionado con el proyecto denominado: "Evaluación Ambiental Inicial proyecto Subestación Río Dulce - Interfaz 230/34.5 kV". Dicha resolución se modificó mediante las Resoluciones CNEE-271-2021 y CNEE-189-2022.

### CONSIDERANDO:

Que el 23 y 24 de mayo de 2022, TRECSEA solicitó a la CNEE mediante las notas identificadas como TRECSEA-CNEE-602 y TRECSEA-CNEE-603, autorización para la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Iniciativa Propia, del proyecto denominado: "Evaluación Ambiental Inicial proyecto Subestación Río Dulce - Interfaz 230/34.5 kV". Para el efecto, la entidad aludida adjuntó los estudios técnicos y eléctricos realizados, aplicando lo especificado en las NTAUCT; así como copia de la resolución ambiental No. 158-2021/DCN/DDIZA/MAPC/aigl emitida el 25 de mayo de 2021, por la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Dirección de Coordinación Nacional, Delegación Departamental de Izabal, Puerto Barrios, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, mediante la cual se aprobó el Estudio de Evaluación Ambiental Inicial en categoría "B2" del proyecto denominado: "Evaluación Ambiental Inicial proyecto Subestación Río Dulce - Interfaz 230/34.5 kV". Asimismo, se adjuntó copia de la licencia ambiental No. 3546-2021/DIGARN, con la que se verificó la validez y vigencia de la resolución ambiental respectiva. Los alcances y efectos de la resolución aludida son total responsabilidad del MARN.

### CONSIDERANDO:

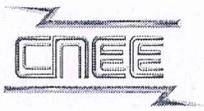
Que el 6 de junio de 2022, mediante la providencia identificada como GJ-Provi2022-540, la CNEE admitió para su trámite la solicitud presentada TRECSA, relacionada con la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Iniciativa Propia, para el proyecto denominado: "Evaluación Ambiental Inicial proyecto Subestación Río Dulce - Interfaz 230/34.5 kV". Asimismo, en la providencia aludida y de conformidad con el ordenamiento jurídico, esta Comisión solicitó opinión al AMM, a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- quienes, al evacuar las audiencias conferidas, manifestaron no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1544 en el cual, entre otros aspectos, opinó que técnicamente no existe objeción para que la CNEE pueda autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Evaluación Ambiental Inicial proyecto Subestación Río Dulce - Interfaz 230/34.5 kV", considerando los resultados de los estudios eléctricos presentados y tomando en cuenta las recomendaciones del AMM, de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima y del Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Asimismo, indicó que TRECSA deberá realizar las inversiones necesarias para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la LGE, su Reglamento y la normativa técnica vigente. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16780, indicando que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por TRECSA y, se autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Iniciativa Propia, para el proyecto referido.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y lo establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima** en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Iniciativa Propia, para el proyecto de transmisión denominado: "**Evaluación Ambiental Inicial proyecto Subestación Río Dulce - Interfaz 230/34.5 kV**", el cual se encuentra ubicado en municipio de Livingston, departamento de Izabal, cuya conexión al Sistema Nacional Interconectado -SNI- está prevista en la Subestación Morales. Las instalaciones que conforman el proyecto son las siguientes:
  - a. Subestación Río Dulce-Interfaz 230/34.5 kV con configuración de barra simple en 230 kV, conforme lo autorizado mediante la Resolución CNEE-158-2021 y sus modificaciones y, barra simple en el lado de 34.5 kV que, entre otros elementos, consiste en:
    - i. Un campo equipado en 230 kV para recibir la línea de transmisión proveniente de la Subestación Morales 230/69 kV;
    - ii. Un campo de transformación 230/34.5 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico 20/28 MVA de servicio continuo. La capacidad de 28 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento, considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación será ubicada;
    - iii. Un campo equipado en 34.5 kV, para la conexión del transformador 230/34.5 kV; y
    - iv. Dos campos equipados de 34.5 kV, que se utilizarán para recibir circuitos de distribución.
  - b. Adecuaciones de Línea en 230 kV, necesarias para conectar la Subestación Río Dulce-Interfaz a la torre 102N del proyecto PET-1-2009, que incluyen dos tramos de línea de aproximadamente 0.61 km de longitud cada uno, los cuales tendrán las mismas características de la línea existente.
  - c. Línea Morales-Torre 102N en 230 kV, que constituye un tramo de la Línea Izabal-Morales 230 kV, contenida la Resolución CNEE-122-2012 y sus modificaciones, cuyo alcance fue modificado mediante la Resolución MEM-RESOL-214-2021.
  - d. Campo equipado en 230 kV en la Subestación Morales, para recibir la Línea de Transmisión proveniente de la Subestación Río Dulce-Interfaz 230/34.5 kV, previsto en la Resolución CNEE-122-2012 y sus modificaciones.
- II. Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima a su costa y bajo su entera responsabilidad, deberá:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión y, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa.
- b. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto:
  - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
  - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
  - iii. Si al momento de realizar los traslados de carga al transformador nuevo 230/34.5 kV 28 MVA en la Subestación Río Dulce-Interfaz 230/34.5 kV, existen circuitos que estén participando en el Esquema de Desconexión Automática de Carga por Baja Frecuencia -EDACBF-, éstos deberán seguir participando en dicho esquema, con los mismos ajustes que tengan implementados en ese momento.
  - iv. Implementar o actualizar los esquemas de control suplementario en el área de influencia del proyecto, para una operación segura del Sistema Nacional Interconectado, de conformidad con la Norma de Coordinación Operativa Número 4 -NCO 4-, entre los cuales se ha identificado la actualización de los Esquemas de Control Suplementario GUA\_ECS-25 y GUA\_ECS-22, según las condiciones de operación del tramo de Línea Izabal- Morales 230 kV, la inclusión de nueva demanda o generación en el área y los cambios en la topología del Sistema de Transmisión, en coordinación con el Administrador del Mercado Mayorista.
  - v. Para las obras descritas en numeral romano I. de la presente resolución, que forman parte del Proyecto PET-1-2009, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y el contrato de autorización de ejecución de las obras correspondiente, suscrito con el Ministerio de Energía y Minas.
  - vi. Para las obras descritas en numeral romano I. de la presente resolución, que no forman parte del Proyecto PET-1-2009, deberá cumplirse con el proceso de conexión del proyecto denominado: "Evaluación Ambiental Inicial proyecto



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Subestación Río Dulce - Interfaz 230/34.5 kV", de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Conexión -NTC-.

- vii. Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral romano IV. de la Resolución CNEE-158-2021, para efectos de la aceptación de las obras que forman parte de la presente autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte y que no forman parte del Proyecto PET-1-2009.
- viii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
  - 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
  - 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. La coordinación de la operación de las instalaciones del sistema de transmisión existente, que se encuentran ubicadas dentro del área de influencia del proyecto y las contenidas en la autorización que sea emitida, debe ser atendida de conformidad con las recomendaciones del Administrador del Mercado Mayorista, a través de las cuales se garantice la seguridad del Sistema Nacional Interconectado, de conformidad con lo establecido en el marco regulatorio vigente.
- IV. Lo aprobado en el numeral romano I. de la presente resolución, no exime al Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima de cumplir bajo su entera responsabilidad, con los demás requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, especialmente, en cuanto a las acciones encaminadas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y de las normas ambientales.
- V. Los alcances y efectos de la resolución ambiental correspondiente al proyecto denominado: "Evaluación Ambiental Inicial proyecto Subestación Río Dulce - Interfaz 230/34.5 kV", son total competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y su cumplimiento es responsabilidad de Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima.
- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista. Por lo que, en caso de incumplimiento del marco regulatorio por



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

parte de Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, la CNEE podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.

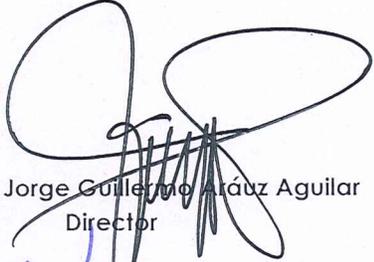
- VII. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2025; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

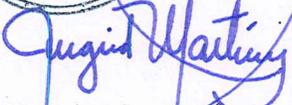
**NOTIFÍQUESE.**

---

  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

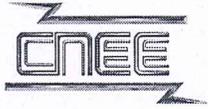
  
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz  
Directora

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General



  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 12 minutos del día 02  
de Septiembre de dos mil veintidós, en **Boulevard Los**  
**Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel,**  
**Guatemala,** NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-201-2022** de fecha  
**treinta de agosto de dos mil veintidós,** dictada por la COMISIÓN  
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de**  
**Energía de Centroamérica, S. A.,** por medio de cédula de  
notificación que entrego a  
Carolina Alonzo, quien de  
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4151  
Exp: GTM-22-101

mcb

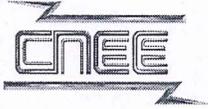
**Transportadora de Energía  
de Centroamérica, S. A.**

Bvd. Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera,  
torre 5, nivel 3. Tel.: (502) 2312 3000

(f) Notificador

**Carlos Soyos**  
Mensajero Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 25 minutos del día 02  
de Septiembre de dos mil veintidós, en **24 avenida 15-40**  
**zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-**  
**201-2022** de fecha **treinta de agosto de dos mil veintidós**,  
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a  
**Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de  
notificación que entrego a  
Sofía Sazo, quien de  
enterado  SI ( ) NO (X) firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4151  
Exp: GTM-22-101

mcb

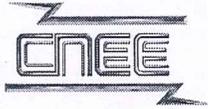
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

AMM RECIBIDO 28SEP'22 9:24



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 35 minutos del día 02  
de Septiembre de dos mil veintidós, en **Avenida La Reforma,**  
**9-55 zona 10 Edificio Reforma 10, oficina 705, Guatemala,**  
NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-201-2022** de fecha **treinta de**  
**agosto de dos mil veintidós,** dictada por la COMISIÓN  
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transporte de Energía**  
**Eléctrica del Norte, S.A.,** por medio de cédula de notificación  
que entrego a Jessica Alonzo,  
quien de enterado SI (\_\_\_) - NO (x) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4151  
Exp: GTM-22-101

mcb

(f) Notificador

  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 49 minutos del día 02  
de septiembre de dos mil veintidós, en **7a Avenida 2-29,**  
**Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala,** NOTIFIQUÉ la resolución  
**CNEE-201-2022** de fecha **treinta de agosto de dos mil veintidós,**  
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a  
**Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario**  
**de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del**  
**INDE,** por medio de cédula de notificación que entrego a  
Michelle Figueroa, quien de  
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4151  
Exp: GTM-22-101

mcb

(f) Notificador

  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

